



RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2019, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA núm. 136), se publica Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), indicándose al día siguiente a su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida orden de convocatoria, el mencionado plazo finalizó el 19 de agosto de 2019.

Segundo.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR, se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 9 de septiembre de 2019, resolución de requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas en la misma, finalizando dicho plazo el 23 de Septiembre de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJKKSKMQY6647ZEV9953MY78XSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente.

La competencia para resolver corresponde al titular de la Delegación Territorial de Jaén, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen las bases reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

- Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019).
- Orden de 20 febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJKKSKMQY6647ZEV9953MY78XSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21.”

2. El artículo Primero, en el apartado 2, de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 estas ayudas establece:

“Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en sus casos, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

a) Formulario de solicitud (Anexo I)”.

3. En el aptdo. 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras se establecen los conceptos subvencionables.

2.a) Conceptos subvencionables:

“Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionadas con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.”

4. De acuerdo con el apartado 2c del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, no es posible solicitar dos o más subvenciones.

5. El apartado 3º de la Orden de convocatoria establece:

“Cuando durante el plazo de presentación de solicitudes una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerara que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.”

6. El apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras establecen que la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

El artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece que:

“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJKKSKMQY6647ZEV9953MY78XSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo 1.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo esta publicación, a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Delegación Territorial de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a 3 de octubre de 2019.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Raquel Morales Martínez



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJKKSKMQY6647ZEV9953MY78XSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión
VANDELVIRA & YANTAR, SL	ETU2019JA0002	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
SOUTH SPAIN TIMBER 1, SL	ETU2019JA0005	INADMISIÓN No alcanza la puntuación mínima. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 6.
ALCAIDE LÓPEZ, LUIS ALBERTO	ETU2019JA0006	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
LORENTE CÁTEDRA, DIEGO	ETU2019JA0011	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
GUERRERO SÁNCHEZ, PRUDENCIO	ETU2019JA0013	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada debidamente en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJJKSKMQY6647ZEV9953MY78XSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy 3 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) y se convocan las mismas para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, la **Resolución de por la que se declara la inadmisión y del Desestimiento de las solicitudes de subvención (Modalidad EMPRENTUR) de fecha 3 de octubre de 2019**, , sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a 3 de octubre de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Fdo.: María del Mar Aguilar Torices



FIRMADO POR	MARIA MAR AGUILAR TORICES	03/10/2019 10:34:27	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJYQVH58NQANNTMMZ63P2H97DZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

